

RESOLUCIÓN 40169 DE 2015

(febrero 9)

Diario Oficial No. 49.421 de 10 de febrero de 2015

Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se delega la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo en la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Servicio Geológico Colombiano.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acto Legislativo 05 de 2011, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5° del artículo 2° del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011 “*por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”, establece que las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue.

Que el numeral 4 del artículo 7° de la Ley 1530 de 2012 y numeral 16 del artículo 2° del Decreto 0381 de 2012, es función de este Ministerio adelantar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo colombiano.

Que el Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas), de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que tiene como objeto: “*realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear; con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación*”.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 6 del artículo 4° del Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011, le corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), *“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”* y *“Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión”*.

Que mediante Resolución número 9 0966 del 8 de noviembre de 2013, el Ministro de Minas y Energía prorrogó la delegación de la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano en materia de hidrocarburos a la Agencia Nacional de Hidrocarburos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que en el artículo 2° ibídem, se estipuló que una vez vencido el término de prórroga la función se entendía reasumida por el Ministerio de Minas y Energía e inmediatamente delegada al Servicio Geológico Colombiano.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía considera necesario reasumir la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano y delegar parcialmente la función de administrar el Banco de Información Petrolera y la realización de los estudios regionales para la exploración de hidrocarburos en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por ser la entidad que desarrolla funciones afines y complementarias en esta materia; y, en el Servicio Geológico Colombiano, las demás funciones relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, excepto las que trata el presente considerando delegadas parcialmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que por disposición del artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la mencionada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras entidades con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 489 de 1998; *“La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativa del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fije los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reasumir la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano y delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos parcialmente la función de administrar el Banco de Información Petrolera y la realización de los estudios regionales para la exploración de hidrocarburos hasta el 30 de noviembre de 2016.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía solicitará a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cualquier momento y por escrito la información que requiera en esta materia, con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector Minero- Energético.

Artículo 2°. Delegar en el Servicio Geológico Colombiano, las demás funciones relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, excepto las que trata el artículo 1° del presente acto administrativo delegadas parcialmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hasta el 30 de noviembre de 2016.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía solicitará al Servicio Geológico Colombiano en cualquier momento y por escrito la información que requiera en esta materia, con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector Minero- Energético.

Artículo 3°. Para los efectos de la delegación a que se refiere la presente resolución, el Ministerio de Minas y Energía suscribirá con cada una de las entidades el convenio de que trata el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4°. Comuníquese la presente resolución al Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Director del Servicio Geológico Colombiano, respectivamente.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución 9 0966 del 8 de noviembre de 2013.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2015.

El Ministro de Minas y Energía,

Tomás González Estrada.